



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA - HUILA**

Junio catorce (14) del año dos mil veintitrés (2023)

REF: Ejecutivo de mínima cuantía de PIJAOS MOTOS S.A. NIT. 9000408484 contra JOSE ANGEL ROJAS MEJIA C. C. No 1075286020 y ALFONSO GARZON TAFUR C. C. No 12188354 RAD. 41001-41-89-004-2019-00758-00

PIJAOS MOTOS S.A., a través de apoderada judicial, presentó demanda ejecutiva contra JOSE ANGEL ROJAS MEJIA y ALFONSO GARZON TAFUR, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero ordenadas en el auto de mandamiento de pago fechado el 22 de octubre de 2019.

El auto de mandamiento de pago se notificó al demandado ALFONSO GARZON TAFUR, conforme al Decreto 806 de 2020, adoptado como legislación permanente por la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, el 2 de agosto de 2021, quien guardó silencio durante el término que tenía para pagar la obligación y proponer excepciones y, al demandado JOSE ANGEL ROJAS MEJIA, se notificó por correo electrónico a través del Curador ad-litem el 09 de mayo de 2023, quien no descorrió el mandamiento de pago.

El título valor está legalizado y extendido con las formalidades exigidas por los artículos 621 y 709 del C. de Comercio, por esta razón la obligación aparece en forma clara, expresa y actualmente exigible de pagar de conformidad con el artículo 422 del Código General del Proceso, en consecuencia,

Se seguirá adelante con la ejecución en contra de JOSE ANGEL ROJAS MEJIA y ALFONSO GARZON TAFUR, para el cumplimiento de la obligación determinada en el mandamiento de pago, ordenando el avalúo y remate de los bienes embargados y que se llegaren a embargar; como también practicar la liquidación del crédito y se condenará en costas a la parte ejecutada.

Notifíquese,

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

K

Jueza